



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RE

Radicado: S 2019060002571

Fecha: 29/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: E.S.E.



**POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS FINANCIEROS AL CENTRO DE ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL DE ANTIOQUIA "E.S.E HOSPITAL CARISMA".**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y las Ordenanzas 28 de 2006 y 19 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 715 del 2001, le corresponde al ente territorial brindar asesoría y asistencia técnica a los Municipios del Departamento para la implementación, desarrollo y ejecución de las Acciones de Salud Pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.
2. Que en virtud de lo anterior, se desarrolla y ejecuta el proyecto de: *"Fortalecimiento de La Convivencia Social y Salud Mental en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente"*, matrícula 2016050000238, incluido en el COAI (Componente Operativo Anual de Inversiones) – PAS (Plan de Acción en Salud) 2019.
3. Que la Ley 1566 de 2012 establece que: "Reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social".
4. Que de conformidad con el artículo 2° de la Resolución 1841 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021", le corresponde a la entidad territorial adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación, de conformidad con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Que en las dimensiones prioritarias definidas en el anexo técnico en el numeral 7.3 de la Resolución 1841 del 2013, se establece como estrategias de la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental, en el componente de prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia: la *"Asesoría, asistencia técnica y acompañamiento para garantizar la*

*aplicación de la normatividad vigente y la implementación de lineamientos técnicos para la promoción, diversificación y ampliación de la oferta en las diferentes modalidades de prestación de servicios en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas” y “Fortalecimiento de la capacidad de respuesta: gestión integrada para el desarrollo de competencias en los actores del Sistema de Protección Social Integral, que facilite el acceso a la atención integral e integrada de los problemas y trastornos mentales y del consumo de sustancias psicoactivas” entre otras.*

6. Que la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social “por la cual se dictan disposiciones con relación a la gestión en salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas”, señala como deber de la entidad territorial desarrollar acciones para alcanzar las metas y objetivos de salud pública establecidas en el Plan Territorial de Salud.
7. Que en cumplimiento de la Resolución 518 de 2015, Título II “ASPECTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA”, Artículo 5°. Señala: que las entidades a cargo de la Gestión en Salud Pública, para el logro de resultados en salud, implementarán y fortalecerán entre otros los siguientes procesos “5.2. *Desarrollo de capacidades: para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en salud, así como las capacidades en las Instituciones del SGSSS, que contribuyan a la gestión técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social de forma sostenible, orientadas a mejorar la salud de los habitantes del país*”.
8. Que la Resolución 00000089 de 2019 del Ministerio de Salud y protección Social “por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas”, establece las siguientes líneas de acción: Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas; prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas tratamiento integral; rehabilitación integral e inclusión social y gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial; las cuales son de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de seguridad social en salud.
9. Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la actualidad desarrolla y ejecuta el proyecto: “*Fortalecimiento de La Convivencia Social y Salud Mental en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.*”, matrícula 2016050000238, incluido en el COAI 2019 (Componente Operativo Anual de Inversiones) – PAS (Plan de Acción en Salud) 2019.
10. Que la Ley 30 de 1.986 ordeno la creación de los Comités Departamentales de Prevención en Drogas, y en cumplimiento de ella el Departamento de Antioquia creó el comité mediante Ordenanza No. 28 del 24 de agosto de 2006 “*por medio de la cual se crea el Comité Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia*” y modificada mediante Ordenanza 19 del 19 de septiembre de 2008 “*por medio de la cual se modifica la Ordenanza 28 de agosto 24 de 2006, a través de la cual se crea el Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia*”.
11. Que el artículo tercero de la Ordenanza 19 de 2008 estipula como objetivos del Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia entre otros los siguientes:

- Asesorar y darle seguimiento a las políticas que emanen del Consejo Seccional de Estupefacientes.
  - Desarrollar y hacer seguimiento a los proyectos que conforman el Plan Departamental de Prevención Integral y tratamiento del tabaquismo, alcoholismo y demás conductas adictivas.
  - Gestionar recursos técnicos y financieros para desarrollar el plan departamental de prevención integral y tratamiento del tabaquismo, el alcoholismo y demás conductas adictivas.
  - Constituirse en soporte técnico fundamental para que los municipios del Departamento organicen y estructuren sus propios Comités de Atención, Prevención integral y Tratamiento del Tabaquismo, el Alcoholismo y las demás conductas Adictivas.
  - Coordinar las distintas acciones que se lleven a cabo en prevención y tratamiento en el Departamento por los diferentes estamentos, sean estos de carácter Nacional, Regional, Seccional o Municipal.
  - Promover y ejecutar el desarrollo de estrategias de comunicación que divulguen y soporten el plan de acción del Comité de Prevención en Drogas de Antioquia.
  - Desarrollar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica que permita tener actualizada la situación de drogas en el Departamento de Antioquia.
  - Propiciar espacios informativos, formativos y participativos en el tema de drogas.
  - Apoyar el Diseño de Políticas Públicas Departamentales relacionadas con la protección del menor en riesgo de infringir la Ley por encontrarse expuesto al consumo de sustancias psicoactivas, articulado a la Ley de Infancia y Adolescencia y a la Ley de Juventud.
  - Diseñar la transversalidad de las estrategias Institucionales Educativas libres de humo y habilidades para la vida en el pensum académico que se lleva a cabo en las institucionales educativas del Departamento, dentro de la Transversalidad de sus acciones con la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia.
12. Que la E.S.E. Hospital CARISMA, como responsable de operativizar los programas, proyectos y actividades insertos en el plan de acción del Comité Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia ha formulado la *PROPUESTA DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*.
13. Que la citada propuesta de aplicación se ajusta a lo establecido por la Resolución 1841 del 2013, la Resolución 518 de 2015 y a lo señalado en la Ordenanza 19 de 2008, ya debidamente referenciadas.
14. Que de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ordenanza No. 19 del 14 de agosto de 2008, la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia debe dar aportes anuales para operativizar programas, proyectos y actividades del Comité Departamental, y los distintos recursos financieros que gestione el Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia, serán manejados por la Tesorería de la "Empresa Social del Estado, Centro de Atención y Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia E.S.E Hospital Carisma", la cual se encuentra obligada por este mismo acto administrativo a llevar para su manejo una cuenta especial y a destinarlos a la ejecución de los proyectos del Plan Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia conforme a los precisos objetivos que el mencionado acto administrativo asigna al Comité Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia.
15. Que el desarrollo de las acciones que se realicen en el Departamento de Antioquia a través del Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia estarán enmarcadas de acuerdo a los lineamientos que desde la

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se definan para tal fin.

16. Que con la finalidad de darle continuidad al Plan de Desarrollo "*Antioquia Piensa en Grande*", en la implementación de la "*Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas*", y para garantizar el desarrollo y ejecución del Plan de Acción del Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300018247, y el de Registro Presupuestal No. 4300023105, donde certifica que a la fecha de su expedición existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Rubro: A.2.2.17.2 1116 0-OI2619 330102000 100031001- Prevención de Tabaquismo, Alcoholismo y Demás.  
Valor: \$ 757.902.000 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS M/L).

En virtud de lo anterior, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** TRANSFERIR los recursos financieros por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS M/L (\$757.902.000) a la "*Empresa Social del Estado, Centro de Atención y Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia, E.S.E. Hospital Carisma*", del presupuesto de Rentas Cedidas diferentes a la Ley 643 de 2.001, correspondiente al Rubro: A.2.2.17.2 1116 0-OI2619 330102000 100031001 de la vigencia fiscal del 2019, Código No. 2016050000238 de inscripción en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación en la siguiente forma:

En el mes de enero de 2019 la suma de \$63.159.000  
En el mes de febrero de 2019 la suma de \$63.159.000  
En el mes de marzo de 2019 la suma de \$63.159.000  
En el mes de abril de 2019 la suma de \$63.159.000  
En el mes de mayo de 2019 la suma de \$63.159.000  
En el mes de junio de 2019 la suma de \$63.159.000  
En el mes de julio de 2019 la suma de \$63.159.000  
En el mes de agosto de 2019 la suma de \$63.159.000  
En el mes de septiembre de 2019 la suma de \$63.159.000  
En el mes de octubre de 2019 la suma de \$63.159.000  
En el mes de noviembre de 2019 la suma de \$63.159.000  
En el mes de diciembre de 2019 la suma de \$63.153.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Los recursos que por medio del presente acto administrativo se transfieren, deben ser incorporados al presupuesto de la Empresa Social del Estado, Centro de Atención y Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia, E.S.E. Hospital Carisma, actuando como ordenador del gasto, y serán ejecutados de acuerdo a la *PROPUESTA DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*.

**ARTICULO TERCERO:** DAR CUMPLIMIENTO exclusivo a la transferencia de estos recursos financieros a la Empresa Social del Estado, Centro de Atención y Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia, E.S.E. Hospital Carisma para

darle continuidad al Plan de desarrollo "Antioquia Piensa en Grande", en la implementación de la "Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas".

**ARTICULO CUARTO:** La "Empresa Social del Estado, Centro de Atención y Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia - ESE Hospital CARISMA", debe presentar previo a la transferencia de los recursos, un plan de trabajo en el cual deberá constar la descripción de las acciones a desarrollar.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Empresa Social del Estado, Centro de Atención y Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia, E.S.E. Hospital Carisma presentará al Departamento de Antioquia –Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia- Dirección de Atención a las Personas - Gerencia de Salud Pública, los siguientes documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de los recursos financieros:

- Plan anual de asesoría y asistencia técnica que será entregado a los 20 días siguientes a la firma de la Resolución, y el plan mensual de asesoría y asistencia técnica que se entregara durante los 5 primeros días del mes en curso en los formatos de Gestión de la calidad de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia establecidos para tal fin.
- Informe mensual, demostrando las acciones realizadas y el cumplimiento del cronograma financiero y administrativo, correspondiente a la ejecución de los recursos que por medio de este acto se transfieren.
- Presentar los informes de asesoría y asistencia técnica realizados mes vencido durante los primeros 10 días del mes siguiente.
- Los documentos que a juicio del Supervisor se consideren pertinentes para dar claridad a la ejecución de los recursos.
- Informe final en el que se consigne toda la información técnica y financiera que dé cuenta del desarrollo de las acciones ejecutadas en el que se detalle los productos alcanzados en la ejecución de la **PROPUESTA DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

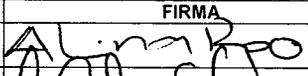
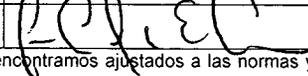
**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

  
**RICARDO CASTRILLÓN QUINTERO**  
Gerente de Salud Pública

  
**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director de Asuntos Legales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	ALINA MARIA RESTREPO PUERTA Profesional Universitaria 2 Convenio UdeA - SSSA		28/01/19
Revisó:	JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales		28/01/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			